VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA; ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 8,009 BUENOS AYRES, Sábado 27 de Julio de 1850.

EL JUICIO

DE

JUAN PELTIER, ESQ.

POR UN LIBELO CONTRA NAPOLEON BUONAPARTE,

Primer Cónsul de la República Francesa, en la Corte del Banco del Rey, Middlesex, el Lunes 21 de Febrero, 1803.

Seguido en taquigrafia por Mr. Adams, y revisada la defensa por Mr. Mackintosh.

Ut scripsil ut perit! ut me malus abstulit error!

LONDRES.

Ympreso por Cox, hijo. y Baylis, 75, Great Queen Street, Lincoln's-Inn-Fields, para M. Peltier, 14, Piccadilly, West.

1803.

Continuacion.

Pero el tirano me objeta que he comprado bienes de proscriptos; es este justamente el mayor de sus crímenes, que ni yo ni ningun ciudadano hayamos podido creernos jamas en seguridad sino haciendo mal.

Eh bien! esas tierras que el terror me ha hecho comprar, y cuyo precio he pagado, las restituyo á quienes pertenecen legítimamente. No puedo sufrir que se diga que ciudadanos hayan suministrado una presa á otros ciudadanos.

Tenemos bastante con lo que hemos sufrido en nuestros furores, cuando los Franceses se batían entre sí en Lyon, en la Vendée y en la Bretaña, y que se sacaban nuestras legiones de las fronteras para hacerlas marchar contra nosotros. Póngase término á los crímenes y á las injurias.

Estas desgracias hacen tan poca impresion en Buonaparte, que saca títulos de gloria de los asesinatos de Tolon, y de la jornada del 13 Vendimiario, y que si se le contrariase lo haría todavía peor, si pudiese.

No me inquieto por la opinion que teneis de él. Sé que es generalmente detestado. Pero temo vuestra mas ó menos energía. Temo que no estando acordes acerca del gefe que quereis despues de él, os dejeis sorprender, no por sus promesas y sus dones, que son nada, y que desprecias, sino por vuestra apatía; y que entonces ese hombre que descansa siempre en su fortuna, parezca lograr sin cesar todo lo que emprende.

Porque á excepcion de algunos satélites de confianza que han participado de la vergüenza de su fuga de Egipto ¿quien es el que quiere la misma cosa? ¿cual es, por el contrario, el hombre que no desea un cambio total, excepto en la extension de nuestras fronteras, fruto de nuestras victorias? Hablo aquí del egército cuya sangre ha sido derramada para enriquecer á un Berthier, á un Murat, á un Luciano, á un José, á un Junot, á un Duroc, á un Lannes, á un Bourienne, ó bien para hacer tener un arzobispado al prelado Boisgelin, viejo asqueroso, que ha deshonrado siempre los honores que le han sido conferidos.

Es por eso que tengo la mayor confianza en nuestros egércitos siempre victoriosos, que despues de tantas fatigas y en precio de tantas heridas han concluido por no encontrar mas que un tirano.

Es verdad que se les ha hecho marchar á Saint Cloud para derribar á viva fuerza el sistema de representacion nacional establecido por la Convencion. Ellos creían entonces atraerse todo, y recibir, en fin, el millar que les ha sido prometido tantas veces: pero hoy que están relegados en tristes é insípidas guarniciones en lo interior de los bosques y de los pantanos; hoy que se les envía á perecer como moscas á Cayena, Guadalupe y St. Domingo, y que no ven sino un pequeño número de favoritos monopolizar todas las recompensas, arden en celos y en deseo de vengar sus injurias.

¿Y por qué marcha él en público con tantas guardias en su séquito y con tanto orgullo? Es que amenudo la fortuna favorece admirablemente á los grandes criminales: pero que su fortuna balancee un momento, todo lo que era temido la víspera será despreciado al dia siguiente, á menos de dejarse engañar por los nombres de concordia y de paz que ha dado á su crímen y al parricidio que ha cometido sobre su patria.

Tiene gran cuidado de decir que la tranquilidad no tendrá lugar en Francia, si los proscriptos no permanecen despojados de sus propiedades; que los que han adquirido dominios nacionales no gocen en seguridad de su horrible presa; que la justicia no esté á su disposicion, y que no posea solo todos los derechos que en otro tiempo eran el patrimonio del pueblo soberano.

Si quereis gozar de paz y de concordia, aprobad todas las revoluciones y todos los asesinatos que han tenido lugar en la República; sancionad las leyes que os han sido impuestas: recibid la tranquilidad con la esclavitud, y haced ver con vuestro ejemplo á la posteridad que se puede ser dueño del pueblo Romano, haciéndolo regar con su propia sangre.

Por mi parte si he procurado ser alguna cosa, era para defender la libertad y la dignidad del pueblo, y los derechos sagrados que nos han dejado nuestros padres; jamas he buscado una fortuna vergonzosa, y he preferido las borrascas de una libertad dificil de obtener, á la tranquilidad mortal de la esclavitud.

Si sois de mi opinion, Franceses, presentaos, y despues de haber invocado la ayuda de los Dioses, nombrad á Camilo vuestro Cónsul y vuestro gefe en la atrevida empresa de recobrar vuestra libertad."

Cuyas dichas palabras escandalosas y maliciosas, en idioma Frances, mencionadas antes, traducidas al idioma Yngles, eran y son de la misma significacion y sentido, que las siguientes palabras Yngleses:

[Sigue en Yngles la traduccion del periodo que está entrecomado.]

Con grande escándalo, ignominia y peligro del dicho Napoleon Buonaparte, con gran peligro de causar discordia entre nuestro dicho Señor el Rey y sus súbditos, y el dicho Napoleon Buonaparte, la República Francesa y los súbditos de dicha República; con menosprecio de nuestro dicho Señor el Rey, y sus leyes, con mal ejemplo de todos los otros que en igual caso ofendan, y contra la paz del dicho nuestro Señor el Rey, su corona y dignidad.

TERCER CARGO.

Que el dicho Juan Peltier, siendo así tal persona como queda dicho, despues, á saber, el 26 de Agosto, en el cuadragésimo segundo año del citado reinado, en la parroquia de Santa Ana, en la jurisdiccion de Westminster, en el Condado de Middlesex, imprimió y publicó ilegal y maliciosamente, é hizo y procuró que se imprimiese y publicase otro libelo escandaloso y malicioso, conteniendo entre otras cosas, otros diversos asuntos escandalosos y maliciosos en idioma Frances, relativo al dicho Napoleon Buonaparte, segun el tenor siguiente, á saber:

"Eh bien! ese tigre que osa llamarse el fundador ó regenerador de la Francia, goza del fruto de vuestros trabajos como de un despojo arrebatado á los enemigos. No está harto con la destruccion del Rey, ni de tantos bravos, ni de tantos príncipes que la guerra ha arrebatado; se hace mas ambicioso y mas cruel en circunstancias en que la guerra cambia en la mayor parte de los hombres el furor en piedad."

Cuyas dichas palabras escandalosas y maliciosas, en idioma Frances mencionadas antes, traducidas al idioma Yngles, eran y son de la misma significacion y sentido, que las siguientes palabras Ynglesas:

[Sigue en Yngles la traduccion del periodo que está entrecomado.]

Con grande escándalo, ignominia y peligro del dicho Napoleon Buonaparte, con gran peligro de causar discordia entre nuestro dicho Señor el Rey y sus súbditos, y el dicho Napoleon Buonaparte, la República Francesa y los súbditos de dicha República; con menosprecio de nuestro dicho Señor el Rey y sus leyes, con mal egemplo de todos los otros que en igual caso ofendan, y contra la paz del dicho nuestro Señor el Rey, su corona y dignidad.

CUARTO CARGO.

Que el dicho Juan Peltier, siendo así tal persona como queda dicho, y meditando é intentando ilegal y maliciosamente, segun se ha referido, despues (á saber) el 26 de Agosto, el año cuadragésimo segundo del citado reinado, en la parroquia de Santa Ana, en la jurisdiccion de Westminster, Condado de Middlesex, imprimió y publicó ilegal y maliciosamente, é hizo y procuró que se imprimiese y publicase otro libelo escandaloso y malicioso conteniendo, entre otras cosas, diversos asuntos escandalosos y maliciosos en idioma frances, relativo al dicho Napoleon Buonaparte, del tenor siguiente, á saber:

"Ciudadanos, es menester obrar; es menester marchar, es menester oponerse á lo que pasa, si no quereis que se apodere de todos vuestros despojos; sobre todo, nada de dilaciones, nada de votos inútiles; no conteis sino sobre vosotros, á menos que tengais la estupidez de creer que él se ponga buenamente en peligro, abdicando por enfado ó por vergüenza de la tiranía, lo que posée á fuerza de crímenes. Pero él se ha avanzado á punto que ya no mira á la gloria sino á su propia seguridad; y que no juzga honroso sino lo que le sirve para conservar su poder. Así es que ha organizado recientemente una compañía llamada de Mamelucos, compuesta de Griegos, Malteses, Arabes y Coptos, turba de bandidos extrangeros cuyo nombre y uniforme recordando la insensata y desastrosa expedicion de Egipto, sirven para cubrirle de vergüenza; pero que no sabiendo hablar nuestro idioma, y sin tener ningun punto de contacto con el ejército, serán siempre los satélites del tirano, sus mudos, sus sicarios, y sus verdugos."

Cuyas palabras escandalosas y maliciosas, en idioma Frances, mencionadas y reproducidas antes, traducidas al idioma Yngles, eran y son de la misma significacion y sentido que las siguientes palabras Ynglesas, á saber:

(Sigue en Yngles la traduccion del periodo que está entrecomado.)

Con grande escándalo, ignominia y peligro del dicho Napoleon Bounaparte, con gran peligro de causar discordia entre nuestro dicho Señor el Rey y sus súbditos, y el dicho Napoleon Buonaparte, la República Francesa, y los ciudadanos de dicha República; con menosprecio de nuestro dicho Señor el Rey y sus leyes, con mal ejemplo de todos los otros que en igual caso ofendan, y contra la paz del dicho nuestro Señor el Rey, su corona y dignidad.

QUINTO CARGO.

Que el dicho Juan Peltier, siendo así tal persona como queda dicho, y meditando é intentando ilegal y maliciosamente, segun se ha referido, despues (á saber) el 26 de Agosto, el año cuadragésimo segundo del citado reinado, en la parroquia de Santa Ana, en la jurisdiccion de Westminster, en el Condado de Middlesex, imprimió y publicó ilegal y maliciosamente, é hizo y procuró que se imprimiese y publicase otro libelo malicioso y escandaloso conteniendo, entre otras cosas, diversos asuntos escandalosos y maliciosos en idioma Frances, relativo al dicho Napoleon Buonaparte, del tenor siguiente, á saber:

"Algunos satélites y agentes favoritos, tales como Sieyes, y ciertos Generales, han recibido, por precio de sus maldades el patrimonio de que se ha despojado al inocente. Las leyes, la justicia, las finanzas, la administracion, los soberanos de la Europa, en fin, la libertad y la vida de los ciudadanos, todo está en poder de un solo hombre. Veis á cada momento arrestos arbitrarios, jueces castigados por haber absuelto ciudadanos, individuos condenados á muerte despues de haber sido ya absueltos por un juicio legal, y sentencias de muerte arrancadas á los jueces con amenazas. ¿Queda á los hombres que quieren ser dignos de este título otra cosa sino vengar su injuria ó perecer con gloria?"

Cuyas palabras escandalosas y maliciosas, en idioma Frances, mencionadas y reproducidas antes, traducidas al idioma Yngles, eran y son de la misma significacion y sentido que las siguientes palabras Ynglesas, á saber:

(Sigue en Yngles la traduccion del periodo que está entrecomado.)

Con grande escándalo, ignominia y peligro del dicho Napoleon Buonaparte, con gran peligro de causar discordia entre nuestro dicho Señor el Rey y sus súbditos, y el dicho Napoleon Buonaparte, la República Francesa, y los ciudadanos de dicha República; con menosprecio de nuestro dicho Señor el Rey, y sus leyes, con mal egemplo de todos los otros que en igual caso ofendan, y contra la paz del dicho nuestro Señor el Rey, su corona y dignidad.

Por tanto, dicho Procurador General de nuestro dicho Señor el Rey quien por nuestro dicho Señor el Rey acusa en esta causa, invoca para nuestro Señor el Rey la atencion de esta Corte hácia las premisas, y ruega que el debido proceso de la ley recaiga sobre el dicho Juan Peltier, en esta causa, para hacerle responder á nuestro dicho Señor el Rey, en lo tocante y concerniente á las premisas antedichas.

El Rey contra Peltier.

Mr. Abbot abrió los debates.

El Señor Procurador General.

Con la venia de vuestra Señoría.

Caballeros del Jurado:

Estais ahora, Caballeros, por la muy distinguida obertura de mi ilustrado amigo, en plena posesion del libelo que esta informacion acusa contra el reo. La cuestion, á mi ver sencilla y sin dificultad, que habeis de resolver, es la de si la persona que es acusada como autor de esta publicacion, es traida con justicia ante un Jurado por una investigacion que acusa la tal publicacion de ser un libelo.

Señores, es imposible no conocer que hay mucha curiosidad y mucho interés ligados al objeto de este juicio. Y verdaderamente, apenas puedo dirigir mis ojos al rededor de esta Corte, sin observar que la curiosidad ha reunido un auditorio de tal carácter y apariencia que no acompaña ordinariamente á la investigacion de causas en las cortes de justicia. Me sería muy sensible pensar, lo que ciertamente no haré, que alguna parte de esa curiosidad fuese excitada sobre los trámites de este proceso por alguna consideracion que me pertenezca. Lo sentiría, porque el desengaño es en todas ocasiones una sensacion desagradable; y sentiría mucho mas ser yo la ocasion para tal desengaño á una Asamblea tan respetable. Señores, es incuestionable que tal sería el efecto, si existiera cualquier esperanza con respecto á lo que ha de salir de mí en esta ocasion. Si alguien fuese tan débil para suponer que en cualquiera ocasion, y mucho menos en esta, oyese de mí nada que pudiera recompensarle una estricta atencion, se equivocaría medio á medio: porque en esta circunstancia mi deber come tambien mi inclinacion no solo me guiarán, sino que tambien me reducirán á adherirme estrictamente (á menos que contra toda mi voluntad me vea obligado á desviarme de mi propósito, á salir fuera de la línea que me he trazado, en razon de alguna cosa que se dijese por mi docto amigo), al árido y penoso exámen de la intencion, significado y tendencia del libelo sometido á acusacion, y á la cuestion de derecho ligada á la acusacion misma, á saber, si la ley de este pais, por lo que sabemos de ella, por los procedimientos que han tenido ya lugar en esta Corte, por lo que sabemos de ella por la razon y los principios, por los principios del sentido comun, de la sabiduría y política, puede ó defender como inocente ó considerar como indiferente una publicacion tal como la que es el objeto del presente proceso.

Al discutir esta cuestion, los principios á que me referiré serán tan obvios y tan claros, y los ejemplos de semejantes procedimientos, á que llamaré vuestra atencion, son tan notorios y tan recientes, que no podrá esperarse de ellos ni instruccion ni entretenimiento.

Ahora, Señores, aunque no hay hombre que perciba mas fuertemente, ó que esté mas pronto que yo á reconocer los distinguidos talentos de mi ilustrado amigo, que ha de dirigir esta causa por parte del acusado, aunque ningun hombre está mas satisfecho de los abundantes recursos de su mente, de su muy extenso conocimiento, brillante imaginacion, muy agudo entendimiento y muy cultivado talento; aunque ningun hombre puede aprovecharse mas hábilmente de todos los tópicos que la elocuencia ofrece; sin embargo, no puedo menos de dudar mucho que le sea permitido en esta ocasion satisfacer la espectativa y curiosidad, si ha de limitarse á los puntos que este caso ofrece natural y regularmente para la discusion. Digo que estos puntos son, si el reo es, como le acuso, el autor de esta publicacion; cual sea la intencion y tendencia de ella, y cual el carácter grave de culpabilidad ó inocencia que le pertenece.

Caballeros, estas son las únicas cuestiones regulares que este proceso presenta para la discusion. Verdaderamente, si pudiese suponer por un momento, que mi ilustrado amigo se prestase en algun grado, al espíritu con que su defendido ha dado á luz y organizado la publicacion que persigo; si pudiera suponer por un momento que convendría á los intereses de su cliente defenderle, como sucedería, por la reproduccion del mismo libelo que acuso contra él; si pudiese suponer que estuviera instruido por su cliente para venir á esta Corte y en obediencia á estas instrucciones continuar, como sucedería, los mismos tópicos de declamacion que os presenta esta publicacion, entonces indudablemente hallaría un campo extenso y abundante para egercitar sus brillantes talentos y el cual le sería ofrecido por una de las épocas mas extraordinarias y rica en acontecimientos ó la revolucion mas fértil y singular que haya recordado jamas la historia del género humano. Pero Señores, no puedo pensar que si no hubiese otras consideraciones capaces de influir sobre mi ilustrado amigo, y creo que las hay; si no hubiese, digo, otras consideraciones que la del sentido comun, no sería aquella la marcha que debiera adoptar. Digo que el sentido comun será suficiente para precavernos á ambos de seguir aquella marcha, porque lo que me trae ahora ante vosotros, es esto: Perseguir esta publicacion como un libelo, porque tiene una tendencia á poner en peligro la seguridad, la tranquilidad y la paz del pais; esta es la mision que me conduce aquí; esta es la mision que conduce aquí al defensor. Si tengo razon, caballeros, para asegurar que la acusacion será apoyada por esta informacion; si convenis conmigo en juzgar al acusado culpable de aquel cargo, cuando se trate de considerar la cuestion sobre cual será el castigo que debe imponerse al delincuente: si pudiese ocurrírsele á mi ilustrado amigo por las instrucciones de su cliente, que los procedimientos legales de la primera Corte de Justicia en este pais, puedan ser el vehículo de la calumnia, ó un medio para agravar la ofensa y dar mayor peso y extension al libelo que persigo, creo que desempeñaría mal mi deber hácia el público y hácia el honor y el carácter de la administracion de la justicia Yngiesa, si no instase la consideracion de la Corte sobre la aplicacion de aquel castigo; si no me tomase la libertad de recordarle que cuidase de que cuando los procedimientos de una corte de justicia se hiciesen el vehículo de aquella ofensa que se trataba de reprimir, el castigo infligido demostraría no solamente á la Francia, sino á todas las naciones de Europa, y al mundo, que una Corte de Justicia Británica no permitirá con impunidad que sus procedimientos sean los medios de una difamacion tan extensa. Señores, hablo así porque de esta consideracion debo deducir con mucha justicia que hasta la espectativa excitada por mi ilustrado amigo será frustrada. Pero seguramente, el desengaño ó satisfaccion de la curiosidad no entra en nuestra tarea; nuestro deber es satisfacer la justicia y cuidar, en cuanto esté de nuestra parte, que la ley no sea eludida. Y con esta mira deseo manifestaros no solamente lo que es la presente persecucion, sino tambien lo que no es. No es la persecucion de una publicacion que tienda á establecer ante el mundo la narracion histórica de sucesos que puedan haber tenido lugar en un pais vecino, donde estos sucesos hayan sido ó no acompañados de circunstancias, de justas reflexiones sobre la conducta y caracteres de las personas que hayan sido actores en las diferentes escenas. No es una persecucion que tienda á castigar al autor de una narracion de verdad histórica, que no daría motivo de queja, estando escrita en el espíritu de la historia por mas que perjudicase á otros; escrita con un celo honesto aunque con algun grado de libertad parecido á la licencia. Ni es una persecucion por una produccion de locuacidad, insolencia, ó impudencia contra los que son objetos de ella, y por cuya causa debería ser tratada con menosprecio. Pero se trata de una persecucion que pone de manifiesto una publicacion que, á mi ver, debe considerarse originalmente y desde el principio como un libelo y difamacion, que tiene por su único, ó al menos, por objeto principal y general la difamacion. Su objeto ulterior, creo satisfaceros, es excitar á los súbditos de aquel Magistrado, á quien nuestro pais reconoce, y con quien estamos en paz; es excitar á los súbditos de aquel pais á rebelarse contra su principal Magistrado, *de facto*, y ademas, excitarlos á su asesinato y destruccion.

Señores, siendo aquel el objeto y carácter general que atribuyo á la publicacion acusada, debo expresaros mas particularmente que pesa contra ella el cargo de haber sido publicada con la intencion de calumniar y difamar á Napoleon Buonaparte, que como se sabe, es el Primer Cónsul y Principal Magistrado de Francia, entre el cual y este pais, existía al tiempo de la publicacion, y aun continúa existiendo, paz y amistad. Que fué publicada con la intencion de acarrearle odio y desprecio no solo de parte de los súbditos de este pais, sino tambien de los suyos, y con el fin de excitar á los súbditos de aquel pais á rebelarse contra él y á separarle del poder que posée; y que, ademas, fué publicada con la intencion de excitar á su asesinato y muerte, y tambien con la intencion de turbar é interrumpir la paz que existe entre aquel pais y este. Es acusada de haber sido publicada con esta intencion y está caracterizada con esta tendencia.

Señores, habiendo manifestado la fisonomía y naturaleza de este caso, en cuanto al estado de la cuestion legal, no pienso que deba ocuparme de establecer un principio general de ley aplicable, ó al menos definir estrictamente hasta que punto el Gobierno de un pais en paz con el nuestro,

pueda hacerse legalmente el objeto de la animadversion. No se trata ahora de establecer tal definicion, pero, indudablemente hay que hacer amplias distinciones sobre el particular. No tengo dificultad en establecerlo: por ejemplo pienso que nadie podrá suponer que intento disputar que cualquiera publicacion tendente á considerar la conducta de un Gobierno extrangero que se halla en paz con nosotros, sea un libelo; cuya publicacion aplicada al Gobierno de nuestro pais no fuese reputada como tal. Aunque la tarea del historiador sea detallar los hechos, sin embargo, si introdugere la discusion justa del político ó del filósofo en los hechos y sucesos que detalla, aun esto, incuestionablemente, publicado convenientemente y *bona fide* y no como un disfraz para la calumnia y difamacion; ciertamente jamás consideraría tal publicacion como un objeto de acusacion. Pero, Señores, si el caso fuere de otro modo, á saber; que la difamacion fuese el único objeto de esta publicacion y que ella tuviere la tendencia necesaria y directa de excitar aquel grado de rivalidad y odio en el pais á quien es dirigida contra el otro de donde procede, y enagenar las disposiciones favorables de aquel pais hácia nosotros, y por consiguiente interrumpir la relacion de paz que subsistiera entre ambos, creo que no sería probable que un abogado se levantase y dijese que tal publicacion no era un libelo, y que su autor no debía ser castigado; pero ni aun este es nuestro caso. Aquí se trata de una ofensa cometida por el reo en una publicacion en que directamente incita y exhorta al pueblo de la República Francesa á levantarse en armas contra su primer Cónsul y Magistrado Supremo, para arrebatarle el poder en que, *de facto*, se halla colocado, y á privar de la vida al hombre que lo preside. ¿Será posible que tengamos dificultad en apoyar esta proposicion, á saber: que tal publicacion es una ofensa contra la ley de este pais?

Lo establezco así no solamente como un principio, sino que tambien mencionaré casos que han ocurrido ya. No hace muchos años que tuvimos una informacion contra Lord Jorge Gordon por un libelo contra la reina de Francia. Tuvimos tambien otra informacion contra Juan Vint por un libelo contra el Emperador de Rusia, en la cual Juan Vint fué convencido de culpabilidad, aunque era defendido por mi ilustrado amigo Mr. Erskine. Os leeré el libelo contra Su Magestad Ymperial para que lo podais comparar con lo que ha sido acusado como un libelo por esta informacion, y de que ya ha hecho lectura mi ilustrado amigo.

"El Emperador de Rusia se está haciendo culpable para con sus súbditos por varios actos de tiranía, y ridículo á los ojos de la Europa por su inconsistencia. Ha expedido últimamente un edicto prohibiendo la exportacion de maderas y otros efectos navales. A consecuencia de esta ley injusta, es probable, que cien buques regresen á este pais sin carga."

Esto era todo cuanto contenía aquel libelo: pero fué acusado en la informacion, y el jurado que lo juzgó creyó que había sido publicado con la intencion de detractar al Emperador de Rusia, y de interrumpir y perturbar la amistad que subsistía entre aquel pais y este, con gran peligro de crear la discordia entre nuestro Rey y él; esta fué la ofensa de que se acusó á aquel reo; y aunque tenía en su favor la habilidad de Mr. Erskine fué condenado. Si estais satisfechos que el presente libelo fué publicado con una intencion absolutamente semejante á la que le atribuyo; y si encontrais que tiene una tendencia á perturbar, que tiene el efecto de alterar la paz que subsiste entre los dos paises, no hay duda que tanto por el principio, cuanto por estos antecedentes es un libelo punible por la ley de este pais.

Señores, llamaré ahora vuestra atencion algo mas particularmente hácia el libelo mismo que es materia de este proceso; y no juzgo necesario pasar en revista todas las circunstancias establecidas en él. Mi ilustrado amigo lo ha hecho innecesario al abrir los debates. Atendiendo á su naturaleza y á su obgeto y tendencia general conviene deciros que hay dos de estas composiciones que acuso como exhortaciones directas al asesinato del mismo Napoleon Buonaparte. Ambas están contenidas en el primer número del *Ambigú*. La publicacion se titula *El Ambigú ó Variedades atroces y divertidas*. Tiene en el frontispicio una Esfinge, con gran variedad de figuras Egipcias emblemáticas, cuyo significado no es muy fácil descubrir ó interesante averiguar. Pero hay una circunstancia que señala esta publicacion, á saber: la cabeza de la Esfinge que tiene una corona. Es una cabeza que sin pretender que sea la del mismo Buonaparte, no habiéndole visto yo jamas, sino por los diferentes retratos que hay de él, no puede uno dejar de suponer á primera vista que se ha querido representar la cara del Primer Cónsul. Si es parecido ó no, no lo sé, ni es interesante saberlo. Basta que se haya intentado que lo sea. Es parecida á los retratos y representaciones que han vendido los Yngleses como semejantes á Buonaparte, y por consiguiente, la cabeza de la Esfinge del frontispicio señala muy claramente al Primer Cónsul. Como la mayor parte de las publicaciones, empieza por un prospecto, cuyo final voy á presentarlo á vuestro conocimiento. Dice que no agregará mas que una palabra, y que así economizará todos los materiales que puede emplear en el edificio que trata de erigir á la gloria de Buonaparte, que cuidará sean dignos del Temple.

Ahora, pues, considerando la figura que vá á la cabeza del prospecto, y tomando tambien el final de él, pienso que no puede haber duda que el objeto de esta publicacion fué Buonaparte, y que todo su fin y tendencia ha sido vilipendiarle á los ojos de la Europa y del mundo.—Señores, hay dos de estos números que han sido el objeto de este juicio, el primero y el tercero. Llamaré vuestra atencion primero sobre aquel que debe encontrarse en el tercer número del *Ambigú*. Este, Señores, tiene por título en el mismo *Ambigú*, la Arenga de Lépido contra Sila, parodiada, y es dirigida al pueblo Frances. Empieza expre-

Continuará.

Revista de Periódicos Americanos.

EL DISCURSO DEL SR. DIPUTADO FERNADEZ CHAVES.

(*Continuacion del número precedente.*)

Continuando la refutacion de los cargos que el Sr. Fernandez Chaves ha alegado en la defensa del Baron de Yacuy, ante la Asamblea Legislativa del Brasil, como causas justificativas de su atentado, segun el órden en que aparecen en su discurso, debemos examinar ahora la proposicion que el animoso acusador establece en estos términos:

"Por la convencion (dice) de 1819 la línea de "límites debía pasar por el Arapey; mas cuando "se concluyó la guerra de 1828 no sé por qué fa- "talidad nuestras guardias fueron colocadas en el "Cuarein. Todo ese territorio que es inmenso que "media entre esos dos rios fué mandado medir y "demarcar por nuestro gobierno, y distribuido "en estancias por muchos brasileros. Los Orien- "tales despues que lo usurparon desposeyeron vio- "lentamente á los brasileros, no reconocieron sus "títulos y hasta se apoderaron del ganado que te- "nían en sus estancias."

"No es la primera vez que esta especie se ha dado á luz en el Brasil. El Baron de Yacuy, de cuyas locuras y latrocinios dice el ex-presidente Andrea haber sido instigador y consejero el Sr. Fernandez Chaves, la emitió, con los mismos corolarios que su defensor deduce de ella, en un cartel publicado en Rio Grande en el que convidaba á todo el vandalage que quisiese unírsele para entrar á mano armada y de sorpresa en nuestro territorio con el fin de saquear las estancias inmediatas á la frontera. La voz de un vándalo no podía ciertamente merecer nuestra atencion y la despreciamos, como todo lo que contenía aquel libelo infame, dejando al cuidado de la fuerza pública castigar con las armas á su mal aconsejado autor; pero cuando vemos que esa misma especie ha encontrado eco en el recinto del Poder legislativo del Brasil, no queremos dejar de contestarla; porque al fin no es el Sr. Fernandez Chaves en su personalidad individual quien ha repetido aquel disparate, lo que nada nos importaría conociendo, como conocemos, la excentricidad de sus ideas y su carácter naturalmente enconoso; sino un diputado de la nacion que en el hecho de merecer la confianza de una parte de ella lleva á la tribuna del Cuerpo deliberante el prestigio, ó la presuncion á lo menos, de un juicio ilustrado, de una conciencia pura, y de una buena fé exenta de sospechas, y no podemos consentir con nuestro silencio que así abuse de su mision para engañar al vulgo ignorante del Brasil, persuadiéndole á que le asisten derechos, que no tiene ni ha tenido nunca al territorio comprendido entre los rios Cuarein y Arapey; teniéndolos, al contrario, indisputables la República Oriental á los que han sido convenidos y solemnemente estipulados en el tratado del año de 1777. Dice el Sr. Fernandez Chaves que no sabe por qué fatalidad las guardias brasileras fueron colocadas en el Cuarein y no en el Arapey despues de celebrada la convencion de paz de 1828. La razon de eso, que llama fatalidad, es muy sencilla; es porque nunca el territorio que hay entre esos dos rios ha pertenecido al Brasil sino al Estado Oriental, ahora, como antes de haberse constituido independiente. La convencion de 1819 á que se refiere el Sr. Chaves no ha tenido valor alguno. Fué un convenio secreto hecho entre el Gefe de las tropas portuguesas que entonces dominaban militarmente este pais con el Cabildo de la Ciudad de Montevideo que subscribió cohibido por el Gefe de la fuerza extrangera, aquel acto y otros igualmente írritos y nulos de toda nulidad, declarados tales no solo por el Cabildo mismo cuando pudo expresar libremente su voluntad, sino tambien por el Cuerpo Legislativo de la provincia antes de que por la victoria hubiésemos adquirido la existencia independiente que hoy gozamos y defendemos. Cuando llegó ese caso en el año de 1828, el Gobierno del Brasil se redujo á los límites que de hecho subsistían entre ambos paises desde el principio de la revolucion; y eso que el Sr. Fernandez Chaves llama fatalidad, fué el efecto de la razon y del convencimiento. Sabía entonces el Gobierno del Imperio, como lo sabe ahora, que la invalidez de la convencion del año de 1819 era tan notoria y tan escandalosa, que el mismo Monarca de Portugal, Juan 6°, que entonces reinaba en el Brasil, se negó á ratificarlo por no considerar aquel convenio como un pacto libre entre dos poderes capaces de tratar sobre tal materia, sino como un arreglo impuesto por el ejército extrangero que militarmente ocupaba el pais, á un cuerpo puramente municipal, que ni tenía ni podía abrogarse, aun cuando hubiera podido obrar espontáneamente, facultades que solo son peculiares á la soberanía. Es preciso que el Sr. Fernandez Chaves sea tan candoroso político, como es desmañado defensor de bandidos, para suponer que los Alcaldes del Ayuntamiento de un pueblo encargados de la justicia y régimen puramente municipal de ellos, pudiesen enagenar parte alguna del territorio de la nacion; y suponer tambien que fuese válido tal convenio, aunque fuese hecho por autoridad de mas amplias atribuciones hallándose ella dominada por las bayonetas de un poder intruso. Fuera de estas razones, que explican lo que el Sr. Fernandez Chaves lamenta como una fatalidad, que equivale á deplorar que el Brasil no haya siquiera intentado usurpar algo mas de lo que no le pertenece, hay la circunstancia que sin duda finge ignorar, ó que acaso ignora en realidad el Sr. Diputado del Rio Grande, y es que el Gobierno mismo de Juan 6.° no permitió que en el célebre Congreso Cisplatino, [que fué otra de las obras de la intriga y de la violencia del poder usurpador tan nula como todas cuantas se egercieron bajo su ominosa influencia] se hiciese mérito alguno de la convencion del año de 1819, por él desaprobada; y que se considerasen como límites de la titulada provincia los que tenía antes de la ocupacion del egército portugues, que son los mismos que de hecho subsisten en el dia. Si pues el tratado secreto de 1819 es nulo por su orígen y por todas las demas razones ya aducidas ¿en qué se funda el Señor Fernandez Chaves para suponer que pertenece al Imperio el territorio comprendido entre el Arapey y el Cuareim, y que es una fatalidad que el Gobierno no se haya apoderado de él? Si el mismo Juan 6.° rehusó ratificarlo, declarándolo como un acto ilegal por falta de capacidad en los contratantes; y esto aconteció antes de haberse emancipado las provincias que hoy forman el Imperio del Brasil ¿de donde puede este derivar derechos que no tenía el gobierno de su metrópoli, y que el Sr. Chaves supone adquiridos por aquel? Los derechos del Imperio, en cuanto á territorio, no son otros por ahora, y hasta el arreglo pendiente en la convencion de paz de 1828, que los que tenía Portugal en sus dominios de la América en el acto de haberse declarado estos independientes. Esos derechos están consignados en el tratado de 1777. A esa regla comun á todos los nuevos Estados colindantes de aquel pais, es preciso que el Sr. Diputado Chaves se sujete, cuando lleve al seno de la Asamblea á que pertenece, el producto de sus luces y de su celo ardoroso por el engrandecimiento territorial de su provincia. La política que no consulta otras reglas mas que las del propio interés, se llama simplemente maquiavélica, y será mas ó menos vituperable segun el modo de conducirse; pero la que con respecto de los paises vecinos desprecia las reglas del derecho, de la justicia y del honor se llama bárbara, ni puede llamarse de otro modo porque ella obra siempre contra los propios intereses. El Sr Diputado Fernandez Chaves defendiendo el crímen del Baron de Yacuy en la Asamblea Legislativa del Brasil, y lamentando que haya sido infeliz en un atentado que podría comprometer la paz; promoviendo cuestiones sobre derechos que el Brasil no tiene á una parte de nuestro territorio, y censurando la conducta del gobierno porque no se ha comprometido en la vía que él quisiera que adoptase, para meterlo en un conflicto, no consulta los intereses de su pais, menos que nada, los de sus comitentes de cuya confianza evidentemente abusa, y á quienes engaña para animarles á renovar escenas como las del Baron de Yacuy. Esta conducta es sin duda la que le ha merecido de parte del ex-presidente Suarez Andrea la nota de revoltoso, de agitador de la guerra é instigador de los proyectos de vandalismo ejecutados por aquel atolondrado en nuestra frontera.

No nos detendremos en refutar las calumnias que el Sr. Chaves fulmina á los Orientales, diciendo que estos despues de usurpar un territorio (que nunca dejó de ser suyo) desposeyeron violentamente á los Brasileros que se hallaban entre el Arapey y el Cuareim, apoderándose del ganado que tenían en sus estancias. Los Brasileros poblados en esa parte del territorio están en posesion de los títulos y campos que legítimamente hayan adquirido por compra á sus anteriores propietarios, y gozan como todos los demas habitantes de la República del amparo de las leyes y de la proteccion solícita que S. E. el Sr. Presidente D. Manuel Oribe acuerda á todos; y la permanencia en sus casas de los mismos que el Sr. Chaves dice haber sido desposeidos de sus terrenos y despojados de sus ganados, es la prueba mas flagrante de la malevolencia con que el apasionado acriminador falta á la verdad en la Asamblea. Repugnante es, por cierto, la tarea de refutar todas las imposturas que el Sr. Chaves ha amontonado en su discurso; pero ya que nos hemos propuesto reducirlas en nuestro analisis á la nada de su orígen, vamos á continuarla:

"Cuando yo estaba en Alegrete [continúa el "orador] se me afirmó que Lamas había mandado "fusilar un Brasilero de nombre Oliverio, solamen- "te por sospechas de haber entrado en la reunion "de Figueró, y esto sin proceso alguno."

El Sr. Coronel Lamas no ha fusilado jamas á ningun Brasilero, ni con proceso ni sin él. No tiene semejantes facultades, y en caso de hacerlo no procedería sino en virtud de órdenes superiores expedidas en ejecucion de lo que las leyes determinasen; pero el hecho de la muerte del tal Oliverio que cita el Sr. Chaves es enteramente falso. Bastaría ver el modo vago con que se anuncia para conocer que el mismo acusador carece de toda prueba, y que en falta de razones en que apoyar su acusacion hace mérito hasta de las vulgaridades desnudas de toda probabilidad. Ni el Sr. Coronel Lamas ha mandado fusilar al Brasilero Oliverio ni consta que tal persona haya muerto en el territorio de esta República. El Sr. Chaves que tan cerca dice haber estado del punto de la frontera que se halla al cargo de aquel Gefe á donde debían conocerse las circunstancias de esa supuesta ejecucion, debió recabar los datos que la comprobasen; pero el hecho de denunciar actos de esa naturaleza sobre simples dichos dista tan poco de la calumnia que casi llega á confundirse con ella.

[*Continuará.*]

[Del *Defensor de la Yndependencia Americana*, en el Estado Oriental, fecha 16 del corriente.]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Juez de Paz de Matanza——

Matanza, Junio 30 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Eleva al Supremo conocimiento de S. E. las adjuntas cuentas á que han dado mérito los trabajos de la cosecha de leña de cardo y viznaga que de cuenta del Estado por órden Superior se han hecho en este Partido de su cargo, adjuntando tres mil setecientos ochenta y siete pesos moneda corriente, que como sobrantes á los gastos ocasionados en filástica para atar dicha leña, se remiten á la Suprema disposicion de S. E—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

El infrascripto tiene el honor de elevar al Supremo conocimiento de V. E. las adjuntas cuentas á que han dado mérito los trabajos de la cosecha de leña de cardo y viznaga que de cuenta del Estado por órden de V. E. se han hecho el presente año en este Partido de su cargo—El exámen de ellas impondrá á V. E haber ascendido la enunciada cosecha á la suma de seis mil setecientos ochenta y tres pesos de leña que se han conducido al Cuartel General de los Santos Lugares de Rosas, cuyos recibos se acompañan—En el abasto de dichos trabajos se han consumido doscientas una cabezas de ganado vacuno, cuyos cueros y sebo se han vendido en la Capital de Buenos Ayres por D. Pedro Naranjo, para hacer frente á los costos de once quintales de filástica que se han empleado en atar la referida leña; y como despues de satisfacer este artículo, la comision de venta y sisa del sebo; con lo que produjo la venta de los referidos cueros y sebo, resulta un sobrante de tres mil setecientos ochenta y siete pesos moneda corriente, se remiten adjuntos á la Suprema disposicion de V. E—

La excesiva seca que se está experimentando, ha ocasionado tanto en este Partido como inmediatos suma escasez de pastos, por lo que las haciendas están, y han estado en una flacura que no ha permitido al infrascripto limitar una cantidad proporcionada al excesivo número de doscientas una cabezas que se han consumido en el abasto, ya de los recojedores de leña y boyeros, como de los conductores de ella al Cuartel General de los Santos Lugares de Rosas—Para proceder con mas economía en este importante servicio, pensó sacar auxilio al vecindario, de reses de cuenta que en menos número produjesen acaso igual ó mas provecho, pero viendo que el general estado de decadencia en las haciendas le hacían inexacto este cálculo, dispuso que se consumiese de marcas desconocidas de lo mejor que se encontrase, y en su virtud la referida cantidad de doscientas una cabezas que se han consumido, ha sido compuesta de vacas, vaquillonas, y novillitos cuyo estado de carnes solo ha producido diez y nueve arrobas diez y ocho libras de sebo—

Al dar cuenta á V. E el infrascripto, segun lo hace, de los trabajos que de cuenta del Estado se han hecho en este Partido en la enunciada cosecha de leña de cardo y viznaga con destino al consumo del Ejército, tiene el honor de hacer presente que, habiendo llamado á los individuos que han desempeñado este servicio, para arreglar sus salarios, estos con la mas patriótica y federal expresion han contestado que hacen donacion de lo que les corresponda en las tareas que les haya cabido en favor de las exigencias del Erario, en ayuda de los gastos que ocasiona la guerra que tan dignamente sostiene V. E. en defensa de Nuestra Gloriosa Yndependencia y honor Nacional—

Dios gue. a V. E. m.s as —

Exmo. Señor—

Juan Rodriguez Gonzalez—

Julio 29, 1850—

Con las cuentas y los tres mil setecientos ochenta y siete pesos de su referencia, pase á la Contaduría para el correspondiente exámen de ellas, y que estos tengan entrada en la Caja de Depósitos; contestándose al Juez de Paz de la Matanza, manifieste á los contribuyentes las debidas gracias á nombre de la Confederacion, por su generosa patriótica federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 26 de Julio de 1850.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada billete.	*Tiempo vencido. Meses.*	*Dias.*	*Premio á 1½*	*Contribucion cobrada, año de 1850.*
900	3	2	41 3	1 6½
200	"	"	9 1½	3
1,100			50 4½	2 1½

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoria.*	*Letras de tierras.*	*Billetes para renovar.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 25	20,393,302 2	16 2½	4,883,791 2	1,986	2,460,100	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	133,400 2	3 4	221,543 4				
Letras cobradas	150,325						
Contribucion sobre billetes arriba demostrada	2 1½						
	20,683,029 5½	19 6½	5,105,334 6	1,986	2,460,100	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA							
Billetes renovados segun se demuestra arriba	" " "	" "	" " "	" "	1,100		
Premio....idem..........idem	50 4½						
Letras cobradas	" " "	" "	150,325				
Al comisionado D. Máximo Terrero, para compra de yeguas y ovejas con destino al Negocio Pacífico de Yndios	100,000						
A D. Francisco Trucco, por flete de la goleta Penelope	" " "	" "	2,500				
Existencia	20,582,979 1	19 6½	4,952,509 6	1,986	2,459,000	4,385,600	1,596,913 7½
	20,683,029 5½	19 6½	5,105,334 6	1,986	2,460,100	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoria General del Viernes 26 de Julio de 1850.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras.*	*Fdo. para devoluc'es.*
Exist'a de ayer. De comisos y depósito		3,956 2½		
Exist'a de ayer. Del Estado	53,616 5½	" "	312,840 2	130,005 ¼
Entrada	129,338 4	" "	221,543 2	
Salida	2,081 3			
Puerto	1,906 4	3 4		
Contribucion	73 7			
	187,016 7½	3,959 6½	534,383 4	130,005 ¼

HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras.*	*Fdo. para devoluc.s*
A la Tesoreria General	133,400 2	3 4	221,543 2	
Al Crédito Público	93 ¼	" "	312,840 2	
Devoluciones.	" " "	" "	" " "	129,997 4½
Existencia	53,523 5	3,956 2½	" "	7 4
	187,016 7½	3,959 6½	534,383 4	130,005 ¼

Buenos Ayres, Julio 26 de 1850—

V.° B.° —BERNAL— BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

REVELADOR F-2

Capitania del Puerto — ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de toneladas, procedencias y cargamentos.

Lancha nacional Primorosa, de 2 toneladas, patron Donato Ferreyra, del Monte el 19, con 2 pipas agrio; al patron.

Chalana n. Cármen, de 3 tns., p. Joaquin Rodriguez, del Monte el 20, con 400 plantas naranjo; al patron.

Bergantin portugues Ymproviso, de 195 tns., cpn. Francisco Gomez de Avellar, de Pernambuco el 15 del mes próximo pasado; á Juan Gerónimo Martinez: á la órden, 1,500 barricas azucar, 4 cajas té, 60 cajas dulce, 48 cajitas idem, 10 barriles dulce.

Barca brasilera Rufina, de 305 tns., cpn. Alejandro Antonio Pereyra, de Parnaguá el 5 del corriente; á José Marquez de Sousa: al mismo, 205 medios tercios yerba, 80 idem idem, 28 docenas planchones de cedro: á N. Martinez é hijos, 74 tercios yerba: á Elias Ramos y Ca., 69 tercios yerba, 96 medios idem idem, 14 sacos arroz: á Felix Bujareo, 126 medios tercios yerba: á José C. Meyrelles, 100 medios tercios yerba: á Antonio M. de Mendoza, 412 medios tercios yerba, 100 tercios yerba: á Adolfo Van Pradt, 232 tercios yerba, 72 medios idem idem: á Antonio Fernandez Ramos, 50 medios tercios yerba: á la órden, 20 medios tercios yerba, 45 docenas varas: á Freyer y hermanos, 36 medios tercios yerba, 300 sacos arroz; 1 pasajero.

Son nacionales 2
Extrangeros 2
Total ... 4

Buenos Ayres, Julio 25 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto — VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, destinos y consignatarios.

Goleta nacional Amelia, de 30 toneladas, patron A. Brugo, para Corrientes, en lastre; por el patron.

Pailebot correntino Yndustrioso, de 19 tns., p. L. Durante, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Goleta entreriana General Urquiza, de 40 tns., p. N. Achinelli, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Goleta n. Telémaco, de 18 tns., p. J. B. Parodi, para Corrientes, en lastre; por el patron.

Balandra entreriana Feliz Minerva, de 4 tns., p. J. Francisco, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Queche n. Diamela, de 19 tns., p. V. Simicarello, para Gualeguaychú, con 2 pipas vino, 7 barricas azucar, 7 idem arroz, 10 rollos tabaco, 9 cajones efectos, 2 fardos hacienda, 2,000 baldozas; por el patron.

Goleta n. Gerónima, de 20 tns., p. R. Eschiaffino, para Santa Fé, con 2,000 pies tabla, 1 cuarterola aceite; por el patron.

Balandra santafecina Dos de Julio, de 20 tns., p. Angel Lanata, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Goleta entreriana Angelita, de 24 tns., p. J. B. Sartorio, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Bergantin bremense Bassermann, de 265 tns., cpn. Lassen, para Nueva York, con 3,701 cueros vacunos secos, 1,494 idem idem salados, 116 fardos lana y cueros carnero, 56 idem idem cerda, 14,534 astas; por Higginbothom.

Goleta inglesa Ulyses, de 135 tns., cpn. Malgard, para Liverpool, con 3 935 cueros potro salados, 1,100 idem vacunos idem, 49½ pipas sebo, 400 cajones idem, 7 fardos cerda, 50,000 canillas; por Higginbothom.

Son nacionales 9
Extrangeros 2
Total ... 11

Buenos Ayres, Julio 25 de 1850.

Pedro Ximeno—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El Comisario Pagador D. José Maria Rosende justifica plenamente, con los documentos que hacen el comprobante de esta cuenta, que ha satisfecho el prest del mes de Junio ultimo, a la fuerza de que se compone el 4 ° Escuadron del Regimiento Escolta de la Libertad. Su debe por lo recibido de la Tesoreria General es ascendente a 4,723 pesos, y su haber por lo distribuido importa 4,533 pesos; resulta por consiguiente de no pagos un sobrante de 190 pesos. los que han tenido entrada en la Caja de Depósitos; y es en mérito de todo, que puede recibir la competente aprobacion, si es que V. E. fuese dignado darsela - Buenos Ayres, Julio 30 de 1849- JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La milicia del Regimiento núm. 1 de Campaña que hizo servicio en la guarnicion en todo el mes de Junio último, ha sido satisfecha de su prest por el Comisario Pagador D. José Maria Rosende: y como la suma que dá este invertida en el pago es conforme con la que recibió de la Tesoreria General, le queda chancelado el cargo, y por lo tanto sin reparo esta cuenta, para que V. E., si fuere servido, le dè la competente aprobacion—Buenos Ayres, Julio 30 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Los que dependen del Parque del Ejército en los Santos Lugares de Rosas han sido pagados de su haber, correspondiente al mes de Junio ultimo, por el Comisario D. Jose Maria Rosende; y mediante á que la inversion la comprueba de la suma integra que recibió de la Tesoreria General, segun aparece de los documentos que forman esta cuenta, ningun reparo tiene la Contaduria en que V. E., si fuere servido, le dé la conveniente aprobacion—Buenos Ayres, Julio 30 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La Contaduria encuentra con las formalidades ordenadas el pago ejecutado, por el prest del mes de Junio ultimo, á los destacamentos de las pólvoras de Flores y Cueli: y en el concepto de que el Comisario D. José Maria Rosende ha invertido igual suma á la que recibió, no resulta sobrante, y le queda el cargo saldado. Es por lo tanto, que puede esta cuenta aprobarse, si V. E. lo tuviese por conveniente—Buenos Ayres, Julio 30 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para satisfacer el haber devengado en el mes de Junio último por la Division Palermo, recibió de la Tesoreria General el Comisario Pagador D. José Maria Rosende 17,671 pesos 1 real, de cuya suma dá invertidos 17,331 pesos 1 real, como se demuestra en esta cuenta, á virtud de los documentos que hacen su comprobante; y mediante que, para saldar su debe, ha enterado en la Caja de Depósitos el sobrante de los no pagos, importante 340 pesos, la Contaduria no tiene observacion que hacer, y V. E., si fuese servido, puede darle la aprobacion superior—Buenos Ayres, Julio 30 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Comprueba el Comisario Pagador D. José Maria Rosende que ha invertido 14,379 pesos 7 reales, en el abono ejecutado á los Gefes, Oficiales y plazas del Regimiento num. 1, por el prest que hicieron suyo en el mes de Junio último; por manera que siendole de cargo 14,511 pesos 7 reales, han resultado sobrantes de no pagos 132 pesos, los que han sido enterados en la Caja de Depósitos, dejando con una y otra partida saldado su debe; y es por lo tanto, que se halla esta cuenta en el caso de ser aprobada, si es que V. E. lo tuviere por conveniente—Buenos Ayres, Julio 30 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Se halla comprobado suficientemente, con los documentos que forman esta cuenta, que el haber del mes de Junio último ha sido pagado á la fuerza de que se compone el Batallon Restaurador, por el Comisario D. José Maria Rosende, de los 4,740 pesos 7 reales que para el efecto recibió de la Tesoreria General; y como del pago resultan distribuidos 4,474 pesos 7 reales, hay un sobrante de los que no se presentaron á cobrar de 266 pesos, los que han sido enterados en la Caja de Depósitos. En su mérito, y no habiendo en el exámen practicado ofrecido reparo, puede V. E., si fuese servido, prestarle la aprobacion superior—Buenos Ayres, Julio 30 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La Contaduria pide á V. E. que, si fuere servido, le dé á esta cuenta la aprobacion superior, en atencion á que el Comisario Pagador D. José Maria Rosende acredita, con los documentos que la acompañan, haber satisfecho el prest que devengó en el mes de Junio último un piquete del Regimiento Escolta de la Libertad, á las órdenes del Sargento Mayor D. Juan B. Doze—

Buenos Ayres, Julio 30 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El Comisario Pagador D. José Maria Rosende acredita haber satisfecho con la suma que recibio de la Tesoreria General el prest que hizo suyo en el mes de Junio último la milicia del Batallon Restaurador que estuvo al servicio: y es por lo tanto que esta cuenta puede recibir la correspondiente aprobacion, si es que V. E. fuese servido darsela—Buenos Ayres, Julio 30 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La cantidad que recibió de la Tesoreria General el Comisario Pagador D. José Maria Rosende, para satisfacer el prest devengado en el mes de Junio último, por el piquete del segundo Batallon de infanteria, la dá invertida integramente, como lo comprueba en esta cuenta, á la que V. E., si fuese servido, puede concederle la aprobacion superior—Buenos Ayres, Julio 30 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—No tiene la Contaduria reparo que oponer á esta cuenta, relativa al pago verificado en tabla y dinero en mano propia por el Comisario D. José Maria Rosende, al Batallon Guardia Argentina, por el haber que devengó en el mes de Junio último, ya porque comprueba plenamente la distribucion, y ya tambien porque con el sobrante de 66 pesos que ha enterado en la Caja de Depósitos, deja saldado el cargo de 11,120 pesos, medio real; y es por lo expuesto que V. E., si lo tuviese á bien, puede prestarle á aquella la conveniente aprobacion—Buenos Ayres, Julio 30 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Al Coronel graduado del Regimiento No. 1. °, D. Valerio Sanchez le son de cargo novecientos cuarenta y nueve pesos, para atender á los gastos de rancho en el mes de Junio último, de los cuales dá invertidos novecientos cuarenta y siete, quedando sobrantes dos pesos, que han sido enterados en la Caja de Depósitos; por lo tanto ningun reparo ofrece á la Contaduria en que, siendo V. E. servido, le dé á esta cuenta su superior aprobacion—Buenos Ayres, Agosto 11 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva a la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Con los veinte adjuntos documentos comprueba el habilitado D. Miguel Ochagavia la distribucion de los dos mil seiscientos cuarenta y un pesos seis reales que recibió de la Tesoreria General para pago de los sueldos de Junio último de las Capellanias y Curatos; y mediante á que no ofrece reparo alguno, la encuentra la Contaduria esta cuenta en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Agosto 11 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, preste á esta cuenta su superior aprobacion, mediante que en ella acredita debidamente el habilitado D. Miguel Ochagavia la distribucion hecha entre los Sacerdotes Secularizados, por sus pensiones correspondientes á Junio último, de los cuatrocientos cuarenta y nueve pesos seis reales que fueron los recibidos de la Tesoreria General con aquel objeto—Buenos Ayres, Agosto 11 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva a la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Por la Tesoreria General se entregaron al habilitado D. Miguel Ochagavia dos mil ciento noventa y seis pesos tres reales para pago de los sueldos de Junio de los empleados en la Curia Eclesiástica; y mediante que esta distribucion se encuentra comprobada, la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, se digne darle su superior aprobacion—Buenos Ayres, Agosto 11 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—La Contaduria ha examinado esta cuenta, correspondiente á las pensionistas militares, por las que devengaron en todo el mes de Junio último, y no ha tenido reparo que oponerle, porque el habilitado D. Francisco Maria Ramiro acredita debidamente la distribucion entre las acreedoras al haber, por la cantidad de 13,334 pesos 6 y medio reales, que con 238 pesos devueltos á la Caja de Depósitos, de las que no se presentaron á cobrar, chancela su debe por lo recibido de la Tesoreria General, importante 13,572 pesos 6 y medio reales; y es en mérito de todo que puede recibir la aprobacion superior, si es que V. E. tuviese á bien darsela—Buenos Ayres, Agosto 13 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Las pensionistas de Hacienda devengaron en el mes de Junio último 7,180 pesos 5 reales, los que recibió el habilitado, y dando la inversion que comprueba plenamente con 175 documentos originales, por la cantidad de 7,046 pesos 5 reales, han quedado sobrantes de las que no ocurrieron 134 pesos; y mediante á que han tenido entrada en la Caja de Depósitos, le queda saldado el cargo: por lo tanto, y no habiendo esta cuenta en su examen ofrecido reparo, puede V. E., si fuese servido, concederle la competente aprobacion—Buenos Ayres, Agosto 13 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Al habilitado de los empleados en los Juzgados de 1.ª Ynstancia y de Paz de Ciudad, D. Francisco Lopez, se le entregaron por la Tesoreria General cinco mil cuatrocientos trece pesos cinco reales, para pago de sus sueldos por el mes de Junio último; y mediante que en esta cuenta acredita la distribucion de dicha suma, ningun reparo encuentra la Contaduria en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Agosto 16 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—A D. Francisco Lopez, como habilitado de la Exma. Cámara de Apelaciones, se le entregaron por la Tesoreria General, para pago de los sueldos de los empleados por Junio ultimo, ocho mil trescientos nueve pesos seis reales; y mediante que en esta cuenta acredita debidamente la distribucion de dicha suma, la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Agosto 16 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Siendo V. E. servido, puede dar su superior aprobacion á esta cuenta que rinde el habilitado D. Francisco Lopez, del pago hecho a los empleados en la Defensuria General de Pobres y Menores, por sus sueldos de Junio ultimo; mediante á que en ella acredita distribuidos los ochocientos diez y seis pesos cinco reales que con aquel objeto recibió de la Tesoreria General—Buenos Ayres, Agosto 16 de 1849 JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Hospital General de Mugeres—

F. V. donó .... 150 $
El Presbítero Goneli .... 100 »
D. Pablo Millalican .... 5 »
» Bernardo Miñaverri .... 100 »
» Gerónimo Villanueva, 1 bolsa pan.
» Jaime Campos, 14 pesos pan.
» Luis Fuentes, 1 bolsa de pan.
» Prudencio Frontera, 24 pesos pan.
» Miguel Safon, 10 pesos de pan.

Julio 31 de 1850.

Beláustegui.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO JUDICIAL.

Por órden del Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Romualdo Gaete, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por muerte del moreno libre Josè Antonio Ferrari, ya sea como herederos, ya como acreedores, para que se presenten en el término de 30 dias, por sí ó por medio de Apoderado, á deducir sus acciones ante Su Señoría. Buenos Ayres, Julio 28 de 1850.

1m p—15p *Adolfo Conde.*

Se vende.

Una finca, perteneciente á la testamentaría del finado D, Ysidro Gomes, situada entre las calles General Lopes, y San José; formando esquina; con frente al sud y al este No. 312: su terreno se compone de 17 y media varas al sud, y 60 al norte, con edificios y arboles frutales. El que se interese ocurra á tratar en dicha casa, con la señora Viuda Da. Juana Grandoli.

jl26—8p.

Aviso al Comercio.

Que he vendido á D. Angel O'Donell, todas las exsistencias de la casa pulpería y almacen que tenía en la calle de Lima No. 208, lo que así efectuó, para que mis acreedores no tengan que cobrar al dueño actual de dicha casa,

Manuel Ferreyra.

jl26—3p.

Aviso.

Un extrangero que hace un año que está en el pais, y tiene algun conocimiento del idioma, desea encontrar acomodo en algun almacen ó registro: puede presentar informes de su conducta, darán razon, en la calle Merced núm. 12. jl25—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
Mueran los salvages unitarios!

Hospital General de Mugeres—

D. Pablo Millalican donó ———— 5 pesos.
» Joaquin Fuentes, una bolsa viscochos.
» Domingo Rodriguez, 10 pesos jabon.
» Bernardo Casanova, 20 pesos pan.

Junio 30 de 1850.

Beláustegui—

Aviso.

En la calle "La Merced" frente al N.° 169, en un almacen de comestibles, se precisa de un jóven de 12 á 13 años de edad para dependiente. Será escusado se presente sin que sea con las garantías suficientes. j25 3p

Para la instruccion de los niños

La estacion del Invierno y las noches tan largas, es menester buscar alguna cosa que sea de provecho y útil para los niños y niñas: los señores padres de familia que gusten divertir é instruir à sus niños, hallarán un surtido completo é interesante de cuentos, poesías, é historias morales de los mejores autores Europeos, recien introducidos. No se publica el catálogo por ser demasiado largo. Librería calle Santa Clara No. 47. jl25 3p

DEPENDIENTE

Se necesita un jóven para tienda ó almacen en un pueblo de campaña inmediato á la Capital, el que se considere con actitudes y tenga quien garantise su comportacion; ocurra á la calle la Victoria núm. 195 frente á la Barraca de la Victoria. j14—3p.

Aviso al Comercio.

La casa de W. H. Henyell se ha mudado de la calle de la Piedad núm. 81, á la calle Defensa núm. 103.

j22—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Nueran los salvages unitarios!

Aviso.

Se necesita un joven de 12 á 16 años que sepa leer y escribir para dependiente de una casa en la campaña; puede ocurrir para tratar á la baea-calle de Cuyo y Florida casa del Sr. General Rosas advirtiendo que será escusado el presentarse sin traer buenos informes. j24—6p-

Aviso.

Se ha perdido un caballo saino malacara con silla y cuatro riendas, herrado de las cuatro patas y con esta marca OO; el que lo entregue en la calle del Paraguay núm. 202, recibirá una gratificacion.

—12p.

Aviso interesante.

SE desea comprar una casita que no, pase de doce mil pesos, aunque no tenga mas que una ó dos piesas, pero que tenga fondo completo. Para tratar ocurrase á la calle de Salta núm. 141 donde darán razon.

Aviso.

En los acreditados almacenes de aceite calle la Defensa No. 73 frente al paredon de S. Francisco y calle de la Federacion frente al No, 101 se sigue vendiendo "aceite de quemar" superior y "cola" tambien se encuentra "yeso superior" á 10 $ arroba y "lenguas secas y en salmuera" á 10 $ docena

j1—15p.

Pérdida.

UNA Cigarrera en el Teatro de la Victoria la noche del 22 del corriente el que la entregue en la calle de la Victoria núm. 95 será generosamente gratificado.

j20—6p.

AVISO.

Se ofrece una ama de excelente leche para criatura oculta. Darán razon en la calle de Corrientes núm. 33. j1—2p.

ANZEIGE.

Alleiniger Besitzer der, von mir seit 2½ Jahren geleiteten Apotheke calle St Martin N. 30 der Catedral Kirche gegenüber, benütze die Gelegenheit mich dem geehrten Publicum in Errinerung zu bringen, dankend für das mir bisher geschenkte Zutrauen; hoffe ich fernerhin durch freie, pünktliche und gewissenhafte Ausübung meines Berufes mir des Volkes Zuneigung und Wohlwollen im höchsten Grade zu erwerben.

Joseph. Wil. Romano
Apotheker.

jl1—3p

Aviso.

A las Señoras que quieran hacerse de vestidos de seda elegantes, ricos y baratos:

En la tienda de modista calle la Victoria No 47, se acaba de recibir un hermoso surtido de sederías negras, pequin, gro &c. para vestidos, que se venderan hechos al último gusto ó en corte.

En la misma casa se confecciona toda clase de trajes y adornos para Sras. y niños.

Aviso á los Cazadores.

En el almacen calle la Piedad núm. 55 se halla un buen surtido de escopetas de 1 y 2 tiros, pistolas pólvora tiple, municion de todos números, polvorines, municioneros, cebas, tacos elásticos, limpiadores, chimeneas, baquetas, destornilladores, y todos los demas requisitos y salva-vidas y mehntosches. j1—1mp.

Parras,

Algunas Moras moradas, y bogues, se venden en la quinta calle del Temple núm. 333. j18—8p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tratado Elemental de los procedimiento Civiles en el foro de Buenos Ayres.

Aun no ha podido hacerse la publicacion de esta obra, por no haberse llenado el núm. necesario de suscriptores para costear los crecidos gastos que demanda, segun se anunció en el prospecto. Para decirse, pues, el autor á verificarla ó retirarla, se invita por el presente aviso á las personas á quienes por descuido de los repartidores no se les haya recogido la contestacion, ó á las que gusten suscribirse á este tratado, que está abierta la suscripcion en las Librerías de Steadman frente á la Yglesia de San Ygnacio, en la de Villatte calle Perú núm. 13 y medio ó en la de White calle La Merced núm. 89 y medio. Si se reuniese el núm. suficiente de suscriptores, saldrá la primera entrega en el próximo Julio. j1—3p.

Se vende

La casa núm. 160 calle Mayo; allí mismo darán razon. j1—tf*.

LAVANDERA Y PLANCHADORA

Se precisa en una casa de familia, á corta distancia del pueblo, una muger que se encargue del lavado y planchado. Darán razon en esta imprenta.

j22—3n.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se vende

LA casa mortuorio y Quinta que fué del finado Sr. D. José Hernandez, sita en la calle principal de Barracas. Sus tasaciones pueden verse en la oficina del Escribano D. Adolfo Conde, y para tratar ocurrase á la calle de las Piedras núm. 204 desde las dos de la tarde.

j18—8p.

SE YPOTEC

La casa calle de Federacion núm. 376, de Lorea 1 cuadra para á fuera; en veinte y cinco mil pesos moneda corriente. Para convenir ocúrrase á la misma calle núm. 367. j17—3p.

WANTED.

By an Englishman of Experience a Situation as Mayordomo of an Estancia respectable references can be given if requiered a Letter addrefsed A. B. at the Store N. ° 55 Calle de la Piedad will meet with mmediate attention. j13—8p.

Aviso.

Se vende la tienda de mercería con todos los artículos existentes y correspondiente armazon, en la calle San Martin núm. 66: el que se interese por esto ocurrra á la casa del que suscribe encargado de su venta, calle Representantes núm. 64.

Antonio J. Moreyra.

Aviso.

Se venden las fincas y terrenos pertenecientes á la testamentaría del finado Dr. D. Francisco Ortiz, que se citan. Una en la calle San Francisco núm. 116, de las cuatro esquinas de la casa del Sr. Gobernador media cuadra para el oeste: otra en la calle del Perú núm. 134 y 136 y un terreno en el Pueblo de San José de Flores inmediato á la Yglesia. El que se interese por ellas ó por el terreno, ocurra á la calle San Francisco núm. 116. j25—3p.

Se vende.

Un cuarto de tierra completo situado en la calle General Lopez, pasada la calle de Entre-Rios dos puertas para afuera: tiene tres piezas, cocina, pozo de balde, una buena arboleda de frutas y jardin. El que seinterese, ocurra á la misma casa que darán razon.

—15p

Almacen para alquilar

En la calle Federacion pasado el núm. 377, plaza de Lorea casa de altos, se alquita uno exelente con dos hermosas puertas de abanico propio para tienda ú otro negocio, para tratar ocúrrase á la misma casa, por la mañana hasta las 11, y á la tarde desde las cuatro hasta la oracion. j7—15p.

Aviso.

En la calle de Méjico núm. 257 se necesita una muger para el servicio de la cocina y mandados á la calle. j4—3g.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

POR disposicion del Señor Juez de primera Ynstancia en lo civil Dr. D. Manuel Mancilla, se ha de hacer almonedas y remate en los dias 5, 6, y 7, del entrante mes de Agosto, de un terreno y saladero perteneciente á la testamentaría de D. Pedro Lezica, situado en el Partido de la Ensenada, cuya área se compone de 100 varas de frente al Rio de la Plata, y 100 de fondo al Norte; tasado en la cantidad de 52,296 pesos moneda corriente; cuya tasacion existe en la oficina à cargo del Escribano que firma. Buenos Ayres, Julio 24 de 1850.

Cabral. jl25—9p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito Público }

LA amortizacion de rentas tendrá lugar desde hoy Viernes 26 hasta el Lunes 29 del mes corriente. Las propuestas se oirán en la misma oficina de once á una de la mañana, bajo la direccion del Vocal encargado al efecto. Buenos Ayres Julio de 1850.

Bonifacio Huergo.

jl25—

Ynundacion del Rio.

A los habitantes de esta Capital que hayan sufrido perjuicios en sus edificios ó molestias en sus personas, con motivo de la última inundacion causada por el temporal, se les previene que, teniendo medios para emprender una obra que les librarà en lo sucesivo de un enemigo tan poderoso, se sirvan ocurrir á la Librería del Plata, calle San Martin núm. 4, donde dejando una esquela con el nombre y núm. de la calle, se apersonará un Arquitecto inteligente que se compromete á egecutarla. jl25—15c.

Aviso al Comercio se alquila en la calle de la Federacion Plaza de Lorea en seguida del núm. 377 bajo los altos nuevos un exelente almacen propio para tienda ú otro negocio por tener á la calle dos hermosas puertas de abanico que le dan mucha vista; para tratar ocurrase á la misma casa por la mañana hasta las once y á la tarde de tres á cinco.

☞ANZEIGE☜

Die Unterzeichneten zeigen dem geehrten Handelstande und dem Publicum an, dass die Geschäfts Verbindung unter dem Nahmen *!!Deutsche Apotheke!!*

Calle S. Martin No. 30 bekannt, heute den 25 Juny aufgehört hat, und der bisherige Theilhaber und Geschäfts führer Jos. Wil. Romano nunn alleiniger Besitzer derselben gervorden ist. Wir ersuchen sich hiernach zu richten.

Robert Leys.
Joseph. Wil. Romano.

jl1—3p.

Ama de leche.

SE ofrece una sana, jóven y robusta. La persona que la necesite ocurra á la calle del Comercio, dela Residencia 4 cuadras para el campo, casa del Sr. de Baginos, que hace una rinconada.

m29—3p

A quien le interese.

Se desea vender toda clase de planos de construccion pertenecientes á la Arquitectura Naval; son muy útiles para aprender toda la construccion de buques desde un Navío de 110 cañones hasta la mas simple embarcacion. Tambien se vende una cabra con cría, en la calle Potosí No. 162.

jl22—15p.

Aviso interesante.

EN la calle de Tucuman al lado del No. 166, se vende una mesa de picar tabaco, y se ofrece en la misma casa un picador. jl25—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina;
¡Mueran los salvages unitarios!

ACADEMIA
DE
JURISPRUDENCIA TEORICO-PRACTICA.

Para la disertacion Académica correspondiente al mes de Julio del presente año se pronunciará por el Dr. D. José Gascon el Martes 30 del corriente, à las cinco y media de la tarde, en la Sala de Sesiones, una memoria que recaerá sobre la siguiente materia—

"Se tratarà del derecho de acrecer; cuya doc"trina se aplicará à este caso—Un testador "dejó un predio para dos consanguineos con la "cláusula de que si estos, ó alguno de ellos falle"ciese sin hijos, pasase el predio á una Capellanía "que el padre del testador había fundado—Muer"to uno de los legatarios sin hijos, el otro preten"dió para sí todo el predio: por el contrario el Ca"pellan sostuvo que era llegado el caso de la subs"titucion, por la cláusula precedente, y que por "lo mismo, no solo la parte del que había muerto, "sino todo el predio, debía declararse pertene"ciente á la Capellanía—¿Qué resolucion corres"ponde en derecho?" Sostendrà las siguientes

PROPOSICIONES.

La sucesion por representacion en los legados y aniversarios debe siempre tener lugar en todos los casos de ley, cuando el testador no ha dispuesto expresa y terminantemente lo contrario.

En los legados hechos á dos ó mas personas conjuntamente en una misma cosa, faltando uno de los colegatarios despues de la muerte del testador, pasa su parte á sus herederos legítimos, y no al substituto establecido por el testador, à no ser que este disponga lo contrario.

Replicantes, { Dr. D. Marcelino Ugarte. / Dr. D. Miguel García Fernandez.

V.° B.°
RUFINO DE ELIZALDE, Censor 1.°
MANUEL FERNANDO PAZ, Secretario.

Plumas de acero de Guillot.

EN la Librería núm. 20 calle San Martin en frente de la Catedral se acaban de recibir de Londres un surtido de las famosas Plumas de Guillot, entre ellas hay finas, extrafinas y medianas, Plumas de Aguila, &a., todas se venden á precios acomodados.

jl4—15p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
AVISO.

El abogado que subscribe avisa á sus clientes haber mudado su estudio á la calle de Cuyo núm. 101.
Domingo Pica. jl16—5p.

Música

EN LA
LIBRERIA DE LA VICTORIA,
CALLE DE LA VICTORIA N.° 49.

Se acaba de recibir un selecto surtido de piezas fáciles, compuestas por Hez. Dohler, Donizetti, Hunter, &c....

Sacadas de Dona del lago—FAVORITA—MARTIROS—NABUCODONSOR—MARÍA-PADILLAS—BELISARIO—ANNA-BOLENA—SOMNANBULA—PURITANI—NORMA—STRANIERAS—

Muchas Cuadrillas nuevas con acompañamientos, Valsas, Polkas, Mazurkas, Redowas.

Utiles de Escritorio

POR MAYOR Y MENOR.

Papel de carta, de oficio de diversas clases, papel de carta ingles orilla dorada con flores y adornos.

AVISO.

Se necesita una ama de leche sana, y abundante, en la calle Cuyo núm. 160; de la casa del Dr. Vivar la segunda puerta para el Rio. jl16—3p.

SE ALQUILA

Un hermoso almacen situado en la calle de la Victoria núm 95 y medio: aparente para tienda ó mercería. El que se interese puede ocurrir á la misma calle núm. 188 y medio. jl16—5p.

Se vende

Una casita de azotea en la calle de Cuyo, del cuartel de Rebajados 4 cuadras para el campo y luego doblando para el Norte, á la media cuadra. Los que se interesen en su compra ocurran á lo del finado Corias, en la misma calle. jl16—5p.

ULTIMO AVISO.

Todas las personas que tengan reclamos contra la casa de Greenwood y Ca., se servirán presentarles al infrascripto para su chancelacion, dentro del perentorio término de 15 dias contados desde la fecha: previniéndose que pasado dicho término les parará á los que no lo hiciesen el perjuicio que por derecho haya lugar. Buenos Ayres, Julio 16 de 1850.

J. G. Fay. N.° 105 calle la Merced.
jl16—6c.

A LOS AMANTES
DE
FRUTAS BUENAS.

EN la quinta conocida por la Capilla de Cueli, frente la quinta del Sr. Gobernador, hay un surtido de ingertos de las mejores frutas conocidas, en peras, manzanas, duraznos, damascos, ciruelas, la famosa damasca, mísperos de Europa, y del Japon, y varias otras clases de frutas y árboles de adorno, que se venderán á escoger á un precio muy equitativo.

m13—3 p.

Aviso.

Una cocinera se precisa que tenga buenas recomendaciones en la casa calle del Perú núm. 112.

Aviso.

UN jóven extrangero instruido en los idiomas español, italiano y mediocremente frances; desea colocarse en una casa de comercio por mayor, ó para llevar los libros, ó dependiente. El que se interese ocurra á la calle Suipacha No. 120. jl6—3p.

Aviso.

Papel de oficio á 30 pesos resma y superiorior 12 pliegos por un peso; de la Yglesia de San Juan media cuadra para el rio. jl6—2p.

PASTO SECO SUPERIOR.

Se vende por toneladas, medias toneladas y por fardos sueltos. Darán razon en esta Imprenta.

jl10—3c.

A los protectores de la afligida humanidad.

Aquel infortunado Argentino, que despues de 36 años de incesante y estremo padecer: totalmente postrado, vá en 4 años; desauciado de los médicos, y á la par de sus pequeños hijos y de su esposa, [tambien enferma ya] rodeado de la mas consumada adversidad, por los extraordinarios efectos de una terrible enfermedad; reitera, pues, sus súplicas, implorando el piadoso aucilio de sus semejantes—Dios los compensará. Calle General Lopez [ances Restaurador Rosas,) núm. 277. j1—Gratis—

LA DAMA DE MONSOREAU.

Obra original de
ALEJANDRO DUMAS
en dos tomos.

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.

SU PRECIO **50 pesos.**

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil Dr. D. Eustaquio José Torres, y en las galerías de la Casa de Justicia, en las tardes de los dias 29, 30 y 31 del presente mes, se han de hacer almonedas y remate, de una casa situada en San Fernando de Bella Vista, perteneciente á la testamentaría de D. Felix de Alzaga, y Da. Cayetana Perez, edificada en terreno de 32 y medio varas de frente al Norte, y 100 de fondo, tasada en la cantidad de 107,556 pesos 4 reales moneda corriente. Asi mismo se han de rematar los muebles que existan en dicha casa, tasados en 6,145 pesos. Las personas que se interesen por ella, pueden ocurrir á la ofinado á cargo del que firma, donde se manifestaránlas tasaciones. Buenos Ayres, Julio 11 de 1859.

Manuel José de Zeballos.

AVISO.

SE vende en la calle de Cangallo No. 418, un piano ingles en la cantidad de 2,500 pesos.

jl10—3p.

Avviso.

SI supplica il Signor *Ginseppe Murialdo* fú Sebastiano Provincia d'albenga, stato sardo, sia compiacente presentarsi in tutto il mese del presente Iuglio, nel Consolato di S. M. il Rèdi Sardegna, per un affare di suo interesse. Buenos Ayres, li 11 Iuglio 1850.

jl10—15p

OJO.

Los que subscriben tienen el honor de llamar la atencion del respetable público á su FABRICA de PEINETAS, calle de la Esmeralda frente al N.° 300, cerca del Retiro, donde siguen fabricando toda clase de peinetas de carey y de talco á precios muy moderados, y se hallan en aptitud de suplir cualquier demanda, ya sea de peinetas para trensa ó para rulos, así como batidores grandes y chicos, labrados y lisos á *precios bajos.*

Se invita á las personas que quieran comprar se sirvan ocurrir á dicha Fabrica antes de comprar en otra parte, pues está en su interes hacerlo así.

WALKER Y BERRIAN.

jl5—tfc.

AVISO.

Luis Mourette previene á sus marchantes y al público en general, que ha mudado la tienda de tintoría de los dos hermanos calle del Perú núm. 2 y medio. en la calle Federacion núm. 52, se sigue teniendo al gusto de los concurrentes.

EL MAESTRO DE YNGLES—
Método Práctico para aprender á leer, escribir y hablar

LA
LENGUA YNGLESA,
Segun el sistema de Ollendorff:
PRÓLOGO.

El Método de Ollendorff ha tenido un éxito tan completo en el corto tiempo que hace se conoce en Europa y los Estados-Unidos, que no hay instituto de educacion que no lo haya adoptado en la enseñanza de las lenguas, considerándose como el paso mas aventajado que se haya dado hasta ahora hácia la perfeccion de este ramo de instruccion, pues ha reducido el estudio de la lengua mas dificil á un entretenimiento útil á la ves que agradable; siendo tal su eficacia que, es fisicamente imposible. aun á la capacidad mas limitada, concluir el estudio de la obra, sin haber adquirido el conocimiento completo del idioma, sus reglas y modismos, y poderlo escribir y hablar con facilidad.

Los dos primeros números y sus claves se hallarán en venta en la Librería frente al Colegio, calle Santa Rosa núm. 16. jl10—10c.

Semilla de Alfalfa

Hay de superior calidad en venta; ocúrrase á la calle Maypú número 27. jl6—6p

---

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndolo á su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce.

j13—3p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

ALMAÑAQUE FEDERAL

PARA EL AÑO
DE
1850.

Se vende en la Imprenta de la GACETA MERCANTIL.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Se venden doce cuartos de tierra situados entre las calles de Europa y Comercio, del hueco conocido por de Laguna media cuadra para el poniente. Quien se interese en su compra ocurra á la calle de Representantes No. 281. j17—5p

---

Se vende una casa en la calle de los Estados Unidos frente al No. 99. Su terreno de 16 y tres cuartas varas y 70 de fondo al Norte, con cuatro piezas de azotea y otras comodidades, propia para familia. Quien se interese en ella puede ocurrir á la misma que encontrará con quien tratar. j17—3c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

Por mandato del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo civil Dr. D. Manuel Mansilla, en las tardes de los dias 29 30 y 31, del corriente mes, se han de hacer almonedas y remate de un terreno con frente á las calles Venezuela y Méjico formando esquina á las dos calles, y se compone el que linda á la de Venezuela de 42 y cuarta varas de frente al Norte y 65 y media de fondo al Sud, con cercos de pita y edificados en él dos piezas, con techo de teja y una de paja en el ángulo de esquina; y el que linda á la calle de Méjico compuesto de 30 varas de frente al Sud y 65 y media de fondo al Norte tambien con cercos de pita, tasado todo en la cantidad de 11,820 pesos como perteneciente á la testamentaría de Da. María Antonia Brian, se halla situado el referido terreno y edificio en el cuartel núm. 34 de esta Ciudad, una cuadra al Oeste de la quinta de los naranjos conocida por de Laguna. La persona que se interese ocurra al oficio del que subscribe á imponerse de sus tasaciones relativas. Buenos Ayres, Julio de 1850—

Mogrovejo—

jl8—10p.

CALLE DE LA VICTORIA, N.° 49.

LIBRERIA
DE LA
VICTORIA.

Se acaba de recibir algunas obras novisimas, entre ellas particularmente—

CHANTREUA REFORMADO,

NUEVA GRAMATICA FRANCESA.

Compuesta y arreglada conforme á las reglas y decisiones de la Academia Francesa y presentada bajo un nuevo método eminentemente práctico, lógico y filosófico por "D. Pedro María de Torrecilla." Van añadidos un suplemento que contiene las frases para romper en una conversacion—un tratado de las propiedades de las voces—y un curso de temas, 1 tomo.

Dice el Prólogo.

Saliendo nos, pues, del estrecho y mezquino círculo en que asta ahora se han encerrado los que nos han precedido, hemos dado á nuestra Gramática toda la estension de que es susceptible un tratado eminentemente elemental. Aunque estamos muy leyos de creer perfecta nuestra Gramática, la presentamos sin embargo al público con alguna confianza.

Debemos y podemos asegurar á nuestros lectores que todas cuantas reglas y resoluciones hemos expuesto en nuestra Gramática, las hemos sacado de los mejores actores franceses, y que en las dudas no hemos vacilado un momento en ponernos del lado de la Academia Francesa, cuyas últimasisiones hemos dec recibido como leyes gramaticales.

En cuanto al título de la obra, por complacer á nuestros edictores, no hemos tenido inconveniente en aceptar el tan divulgado y conocido de CHANTREU, apesar de que la Gramática que lleva este nombre no hace mucho honor á su autor y no concebimos como una compilacion tan embrollada é indigesta ha podido estar en voga tantos años! Hemos aprovechado y sacado de ella, lo muy poco que tiene de bueno; sin contar los diágolos y varios modelos de traduccion que no son suyos, y que nos han parecido bastante á propósito para ejercitar á los alumnos en el francés, El tratado del VALOR Y PROPIEDAD de las voces es lo que ha hecho CHANTREAU de mejor: lo recomendamos á los que quieran conocer ciertos modismos de ambas lenguas, y este tratado hace ver que CHANTREAU pudo componer una Gramática bien metodizada, clara y exacta, sino hubiera estado embuido de esas ideas de EMPIRISMO que tanto quiso acreditar y hacer prevalecer Condellac bajo el título especioso de Método Analítico.

Nuevos ts. del Universo Pintoresco.

CHINA—1 t. 8.° mayor, con 73 láminas.
OCEANÍA—4 ts. 8.° mayor, con 200 láminas.
INGLATERRA—4 ts. 8.° mayor, con 175 làminas.
BELGICA Y HOLANDA—1 t. 8.° mayor, con 60 láminas.
CIUDADES ANSEATICAS—1. t. 8.° mayor, con 50 láminas.
CONFEDERACION GERMANICA—1. t. 8.° mayor, con 76 láminas.
TELEMACO FRANCES Y CASTELLANO—Nueva y linda edicion, 2 ts. con 24 láminas.
LA VERDAD DE LA FE—Por San Alfonso M. Ligrio, 1 t.

Aviso.

Se desea acomodo en una confitería por un individuo inteligente en el ramo. El que lo necesite ocurra á la calle Mayo No. 87. jl18—2p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

COLEGIO DEL PLATA.

El Director infrascripto vuelve á ponerse á la cabeza del Establecimiento, desde el dia 23 del corriente.

En su marcha sucesiva reconoce dos necesidades:

Precipitar el progreso de sus alumnos, indispensablemente contrariado, durante el último periodo. Pensándolo detenidamente, ha concebido mejoras en el sistema

Compensar con el esmero la deuda nacida de las demostraciones con sus alumnos y familias, se asociaron noblemente al sentimiento de sus amigos: única satisfaccion sentida en los dias de su infortunio doméstico. Julio 19 de 1850.

Alberto Larroque—

jl18—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

Habiéndose verificado ayer la RIFA de un Coche y una Volanta con una yunta de caballos, todo en la cantidad de veinte y tres mil pesos, ha salido dicha Rifa á favor del número setecientos cuarenta y siete (**747.**) El tenedor de dicho boleto se presentará en este Departamento para lo demas que corresponda. Buenos Ayres, Junio 24 de 1850.

Juan Moreno.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

AVISO OFICIAL DE LA POLICIA.

En cumplimiento de lo ordenado con fecha de hoy por el Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia quedan transferidas las funciones dispuestas en celebridad del aniversario de Nuestra Gloriosa Yndependencia que debían tener lugar el 21 del presente, para el Domingo 28 del mismo—En su consecuencia y en cumplimiento de aquella suprema resolucion, quedan sin efecto las órdenes impartidas por este Departamento para el dicho dia 21, debiendo ser cumplida el mencionado Domingo 28——Buenos Ayres, Julio 17 de 1850—

Juan Moreno.

AVISO.

En la calle San Martin No. 134, se alquila un cuarto amueblado para hombre solo. j17—6p

---

Se alquilan

Tres piezas para hombres solos, en una casa decente con asistencia ó sin ella: en esta Ymprenta darán razon. jl25—3p.

Editor responsable: SANTIAGO KIERNAN.